



**Memorando Nro. EPMSA-GJ-2022-0207-ME**

**Quito, D.M., 28 de mayo de 2022**

**PARA:** Sra. Ing. Katya Lorena Bastidas Burbano  
**Gerente General Empresa Pública Metropolitana de Servicios  
Aeroportuarios  
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS  
AEROPORTUARIOS**

**ASUNTO:** Opinión jurídica: proyecto de ordenanza interpretativa al Libro I.2, Título II, que contiene las normas sobre la pensión mensual de jubilación patronal del municipio del distrito metropolitano de Quito, de la ordenanza metropolitana no. 001 código municipal, sancionada el 29 de marzo de 2019.

De mi consideración:

Mediante oficio GADDMQ-SGCM-2022-2749-O de 17 de mayo de 2022, la Secretaría General del Concejo Metropolitano remitió la resolución 013-CPE-2022 de la Comisión de Planificación Estratégica, en la cual se decidió:

*“La Comisión de Planificación Estratégica, en sesión extraordinaria No. 55, llevada a cabo el lunes 16 de mayo de 2022, durante el desarrollo del segundo punto del orden del día, sobre el «Tratamiento del texto del proyecto ‘ORDENANZA REFORMATIVA AL LIBRO I.2, TÍTULO II, QUE CONTIENE LAS NORMAS SOBRE LA PENSION MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 001 CÓDIGO MUNICIPAL, SANCIONADA EL 29 DE MARZO DE 2019’, producto de la mesa de trabajo llevada a cabo el 9 de mayo de 2022, conforme la Resolución No. 012-CPE-2022 dispuesta por la Comisión de Planificación Estratégica»; resolvió: conforme el texto de ordenanza acordado en esta sesión de la comisión, se solicita a la Procuraduría Metropolitana, Dirección Metropolitana Financiera y las Empresas Públicas Metropolitanas los informes legal y técnicos según corresponda, en el término máximo de 8 días, para ser analizados y tratados en la siguiente sesión de la Comisión.”*

Mediante comentario de 17 de mayo de 2022 en el SITRA del oficio GADDMQ-SGCM-2022-2749-O, usted dispuso a esta gerencia: “Revisión y gestión pertinente”. Al respecto me permito informar lo siguiente:

#### **ANTECEDENTES.-**

**1.** Con memorando EPMSA-GJ-2022-0194-ME de 23 de mayo de 2022, esta gerencia solicitó a la Dirección de Talento Humano que “[...] por ser un tema de competencia de la Dirección de Talento Humano, agradeceré que oportunamente se sirva emitir un



**Memorando Nro. EPMSA-GJ-2022-0207-ME**

**Quito, D.M., 28 de mayo de 2022**

criterio técnico que será puesto en conocimiento de la omisión de Planificación Estratégica del Concejo Metropolitano de Quito; para tal efecto, remito la resolución 013-CPE-2022, así como el proyecto de ORDENANZA INTERPRETATIVA AL LIBRO I.2, TITULO II, QUE CONTIENE LAS NORMAS SOBRE LA PENSION MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 001 CÓDIGO MUNICIPAL, SANCIONADA EL 29 DE MARZO DE 2019.”

2. El 26 de mayo de 2022, con Informe Técnico EPMSA-DTH-2022-0126-IT, la Directora de Talento Humano manifestó:

*“La Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales (EPMSA) tiene como misión el asegurar el cumplimiento de servicios aeroportuarios de excelencia, administrar la Zona Franca y desarrollar la Zona Especial de Desarrollo Económico (ZEDE) del Distrito Metropolitano de Quito.*

*La Dirección de Talento Humano procede a realizar el siguiente análisis y revisión del régimen laboral de los servidores obteniendo la siguiente información:*

<i>MODALIDAD DE CONTRATACIÓN</i>	
<i>LOEP</i>	<i>345</i>
<i>CÓDIGO DE TRABAJO</i>	<i>4</i>
<i>TOTAL</i>	<i>349</i>

*De acuerdo a la estructura actual de la empresa se cuenta con 349 empleados, entre trabajadores y servidores, de los cuales 4 servidores se encuentran bajo el régimen Código de Trabajo ( Trabajadores), por lo que la Dirección de Talento Humano ha realizado la revisión de las fechas de ingreso de los cuatro trabajadores amparados bajo el Código de Trabajo, por lo que se determina que actualmente la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS no cuenta con trabajadores de más de 25 o más años de servicio, el trabajador más antiguo cuenta con 14 años de servicio. [...]*

**CONCLUSIONES:**

*La Dirección de Talento Humano, una vez revisada la información de los trabajadores de la EPMSA evidencia que no existe personal de más de 25 años de servicio en la EPMSA amparados bajo el Código de Trabajo.*



Memorando Nro. EPMSA-GJ-2022-0207-ME

Quito, D.M., 28 de mayo de 2022

*La Dirección de Talento Humano realiza cada año una revisión del tiempo de antigüedad de los servidores y trabajadores, y que de considerarse en un futuro algún caso para el pago de este beneficio de jubilación patronal este será provisionado y presupuestado.*

*Es pertinente indicar que durante el tiempo de actividad de la empresa no se ha otorgado ninguna pensión jubilar a trabajadores amparados bajo el Código de Trabajo, ya que no han cumplido con el tiempo determinado en la ordenanza Metropolitana No. 211 de 06 de junio del 2018, por lo tanto no habría ninguna afectación en la parte económica para la EPMSA.”*

3. El referido proyecto de ordenanza interpretativa dispone:

*“Artículo Único. - En las disposiciones de los artículos 73,74,75,76 y 77, del Libro I.2, Título II “De La Pensión Mensual De Jubilación Patronal Del Municipio Del Distrito Metropolitano de Quito”, de la Ordenanza Metropolitana No. 001, del Código Municipal, cuando se refiere a, Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, intérpretese y entiéndase que incluye también a las Empresas Públicas Metropolitanas y a las Entidades Adscritas; y, cuando se refiere a la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos y a la Dirección Metropolitana Financiera, intérpretese y entiéndase que incluye a quien hiciera sus veces, en sus respectivas Empresas Públicas Metropolitanas y Entidades Adscritas.*

**Disposición General. -**

*Por ser una ordenanza interpretativa, la pensión jubilar al trabajador, deberá ejecutarse desde el 6 de junio de 2018, fecha en la que entró en vigencia la ordenanza metropolitana 0211, actual artículo 73 y siguientes del Código Municipal, para lo cual deberán prever en las dependencias citadas, en sus respectivos presupuestos, los recursos financieros suficientes para cubrir estas erogaciones a partir del año 2023, para los trabajadores jubilados, que percibían su jubilación conforme lo dispuesto en la ordenanza metropolitana No. 3362, sancionada el 29 de octubre de 2001 y en la ordenanza metropolitana No. 0211, sancionada el 6 de junio de 2018.*

**Disposición Transitoria. -**

*En el ejercicio fiscal 2022 del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de las Empresas Públicas Metropolitanas y las Entidades Adscritas, deberán considerar en la reforma presupuestaria los recursos financieros suficientes, que permitan solventar las obligaciones correspondientes a los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.”*

**OPINIÓN JURÍDICA**



**Memorando Nro. EPMSA-GJ-2022-0207-ME**

**Quito, D.M., 28 de mayo de 2022**

4. Por disposición del tercer inciso del artículo 229 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 18 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, los obreros de las empresas públicas se encuentran regulados por las disposiciones del Código del Trabajo.

5. Sin embargo, el segundo inciso del número 2, del artículo 216 del Código del Trabajo, que regula la jubilación a cargo de empleadores, dispone *“Exceptúase de esta disposición, a los municipios y consejos provinciales del país que conforman el régimen seccional autónomo, quienes regularán mediante la expedición de las ordenanzas correspondientes la jubilación patronal para éstos aplicable.”*

6. La Ordenanza Metropolitana 0211, sancionada el 6 de junio de 2018, estableció y reguló la pensión jubilar de los trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

7. Estas normas fueron codificadas e incorporadas en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, expedido mediante Ordenanza Metropolitana 001 sancionada el 29 de marzo de 2019, y actualmente corresponden a los artículos 73 a 77 del este cuerpo normativo, que forman parte del libro I.2 DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, título II DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

8. Dentro de esa organización administrativa, se encuentra a las empresas públicas, conforme así lo disponen los artículos 68, letra *d*, 72, letra *a*, y 139 del Código Municipal, en concordancia con el artículo 1, número 4, de la resolución A 0010 del Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, de 31 de marzo de 2011.

9. En ese sentido, las referidas normas que regulan jubilación, efectivamente son aplicables a las empresas públicas.

10. Sin embargo, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Talento Humano, para el presente ejercicio económico ni para el siguiente del año 2023, la EPMSA contará con trabajadores que alcancen el beneficio de la jubilación, por lo que no se requerirá reformar el presupuesto de la empresa del año 2022 ni prever en su presupuesto un rubro de jubilación, como lo señalan la disposición general y la disposición transitoria del proyecto de ordenanza interpretativa.

12. Por lo que se recomienda remitir el criterio de la Dirección de Talento Humano y este informe, a la Secretaría del Concejo Metropolitano de Quito.



Memorando Nro. EPMSA-GJ-2022-0207-ME

Quito, D.M., 28 de mayo de 2022

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Dr. Raúl Alejandro Medina Jiménez  
**GERENTE JURÍDICO**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS**  
**AEROPORTUARIOS - GERENCIA JURÍDICA**

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2022-2749-O

Anexos:

- EPMSA-DTH-2022-0126-IT.pdf

Copia:

Sr. Abg. Marco Vinicio López Romero  
**Asistente Administrativo**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS -**  
**GERENCIA JURÍDICA**

